ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN BOGOTÁ	**FORMATO**	**CÓDIGO: GCO-FO-004**
	GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN: 2**
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**FECHA: 02/12/2024**

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
X	Adición de Valor	Por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($53.548.959)
X	Prórroga del plazo de ejecución	Por dos (2) meses, esto es, hasta el 3 de marzo de 2026.
X	Modificación, Aclaración o Corrección	En el marco de la prórroga y adición del contrato, es necesario modificar las siguientes condiciones del anexo técnico del contrato (documento que hace parte integral de esta solicitud): Numeral 1 capítulo II Numeral 9 capítulo III. Numeral 1 capítulo IV. Numeral 4 capítulo IV. Capítulo V. Capítulo VI. Se adiciona además el capítulo VII estableciendo condiciones propias para suplir la necesidad del componente geográfico. Así mismo, se requiere modificar el numeral 9 del literal B. de la cláusula segunda del contrato No. 560 de 2025.
	Cesión	
	Terminación Anticipada	

2. FUENTE DE RECURSOS

	FUNCIONAMIENTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL	
		CONCEPTO	
X	**INVERSIÓN**	CÓDIGO PRESUPUESTAL	O2301174599202401620900 7
		CÓDIGO DEL PROYECTO	8052
		CÓDIGO PROYECTO PRIORITARIO	
	REGALIAS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	
		CONCEPTO	

CÓDIGO DEL PROCESO
926

3. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

	TIPO
X	Contrato
	Convenio
	Acuerdo Marco (Tienda Virtual)

Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de inicio	Plazo de ejecución	Fecha inicial de terminación
560	26/08/2025	04/09/2025	4 Mes(es)	03/01/2026

Contratista	SOFTMANAGEMENT S A			
Supervisor / Interventor	DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES			
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA PARA EL SISTEMA SEGPLAN CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD AL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL APLICATIVO			
Asignación Presupuestal	X	Inversión	Código Presupuestal	O2301174599202401620900 7 - Fortalecimiento del modelo de operación de la SDP a través del desarrollo de estrategias que mejoren la capacidad institucional y atiendan las necesidades de la ciudadanía
		Funcionamiento	Código Presupuestal	
		Regalías	Código Presupuestal	

Valor inicial del contrato	$119.000.000
Honorarios Mensuales Contratista (CPSPyAG)	$0
Plazo Inicial	4 Mes(es)

4. MODIFICACIONES ANTERIORES

Fecha	TIPO MODIFICACIÓN			Vencimiento plazo de ejecución
	Adición Valor	Prórroga de plazo	Suspensión	

5. ESTADO DEL AVANCE DEL CONTRATO

El 26 de agosto de 2025 fue suscrito entre la Secretaría Distrital de Planeación y Softmanagement S.A. el contrato No. 560 de 2025 que tiene por objeto prestar los servicios de asistencia técnica y especializada para el sistema SEGPLAN con el fin de dar continuidad al fortalecimiento de la autonomía institucional para la administración, operación y mejora continua del aplicativo, por un valor total de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($119.000.000), IVA incluido y demás impuestos aplicables. El plazo de ejecución inicial del contrato se estableció por cuatro meses desde la firma del acta de inicio, esto es, desde el 4 de septiembre de 2025 y hasta el 3 de enero de 2026.

Se deja constancia que a la fecha de radicación de esta solicitud, el contrato se encuentra vigente y el contratista ha cumplido satisfactoriamente con el objeto y obligaciones pactadas contractualmente, tal como se evidencia en los informes de ejecución cargados en la plataforma del Secop II y lo verificado por la supervisión del contrato.

Se informa además que, durante la ejecución del contrato se desarrollaron actividades alineadas con el objeto contractual, destacando la asesoría técnica y transferencia de capacidades brindada al equipo de la SDP. Entre los logros alcanzados, se resalta la resolución de más de 70 incidencias y 7 requerimientos funcionales, la realización de 6 talleres de capacitación sobre los módulos del sistema SEGPLAN, y la entrega de 60 documentos técnicos con el análisis y la solución detallada paso a paso para cada requerimiento.

Con corte al 17 de diciembre de 2025, el balance financiero del contrato es el siguiente:

Concepto Valor
Valor total del contrato $119.000.000
Valor ejecutado y pagado $56.525.000
Valor ejecutado y pendiente de pago $59.500.000
Valor pendiente por ejecutar $2.975.000

El porcentaje de ejecución financiera y contractual es del 97,5%.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

El contrato No. 560 de 2025 fue celebrado con el propósito de garantizar la asistencia técnica especializada para dar continuidad a la administración, operación y mejora continua del Sistema de Seguimiento a la Planeación y la Inversión Pública del Distrito Capital (SEGPLAN) en su componente del visor ciudadano, lo cual resulta esencial para el desarrollo de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la entidad.

SEGPLAN permite programar, monitorear y evaluar proyectos de inversión, hacer seguimiento técnico-financiero mediante indicadores y reportes automatizados, gestionar información documental y ofrecer acceso ciudadano a los datos a través de un visor público. Con ello, fortalece la rendición de cuentas, la articulación interinstitucional y la toma de decisiones basada en evidencia. La plataforma empodera a las localidades al facilitar el seguimiento a sus planes, presupuestos participativos y resultados, integrando toda la información territorial en una base distrital unificada. Esto brinda una visión integral del desarrollo de la ciudad, mejora la priorización de inversiones, promueve el control social y evita la duplicidad de esfuerzos administrativos. No obstante, el sistema enfrenta retos técnicos relacionados con funcionalidades, consistencia y presentación de datos, gestión de usuarios, rendimiento, visualización, procesamiento de información y soporte operativo. Superar estos desafíos es clave para asegurar su estabilidad y confiabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y a pesar del trabajo adelantado en el marco del contrato 560 de 2025, se identificaron incidencias y requerimientos adicionales a las inicialmente contratadas, que demandan mayores capacidades técnicas relacionadas con componentes geográfico, debido a que desde el día 19 de septiembre de 2025 la Dirección Distrital de Programación, Seguimiento a la Inversión y Plan de Desarrollo - DDPSIPD radicó a la Dirección de Técnologías de la Información y las Comunicaciones, tres requerimientos que tienen que ver con los componentes geográficos del sistema SEGPLAN, los cuales resultan necesarios para fortalecer la articulación territorial de la información, mejorar la visualización espacial de los proyectos de inversión y soportar el seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Desarrollo Distrital y los Planes de Desarrollo Locales, en concordancia con el rol de rectoría de la Secretaría Distrital de Planeación y los principios de eficiencia, transparencia e integración digital que orientan la plataforma.

En el contrato 560 de 2025 fue pactado el siguiente equipo de trabajo:

Perfi Rol Principal
1. Analista de Software // Evaluar funcionalidades del sistema, identificar mejoras y proponer soluciones detalladas.
2. Ingeniero de Software // Verificar operación del sistema, identificar errores y formular acciones de solución para todos los componentes del sistema.

No obstante,con los perfiles solicitados en el marco del contrato No. 560 de 2025, si bien han permitido identificar las brechas para resolver los casos o requerimientos y transferir el conocimiento al equipo de la SDP; se encontró que estos no cuentan con los conocimientos específicos del componente geográfico conforme al nuevo requerimiento surgido durante la ejecución del contrato.

En atención a lo anterior, y con el fin de resolver las incidencias y requerimientos asociados al Componente Geográfico del Sistema SEGPLAN, así como de habilitar y fortalecer las capacidades técnicas del equipo de trabajo de la Secretaría Distrital de Planeación mediante la transferencia de conocimiento, se requiere prórrogar por un periodo de dos (2) meses el contrato, con el fin de atender de manera prioritaria y especializada las necesidades descritas anteriormente. Para tal efecto, se hace necesario contar con personal adicional especializado para los siguientes roles:

1. Especialista en Sistemas de Información, que se encargará de realizar el diseño técnico y capacitaciones según los requerimiebtos recibidos al componente geográfico.

2. Arquitecto de Soluciones que se encargará de la revisión de arquitectura en el diseño de los requerimientos y capacitación de Geoprocesos.

En este sentido, se informa que en el tiempo prorrogado se requerirán los servicios de los 4 perfiles señalados:

1. Analista de Software
2. Ingeniero de Software
3. Especialista en Sistemas de Información SGI
4. Arquitecto de Soluciones

Para los servicios incorporados de asistencia técnica al componente geográfico, es necesario modificar las siguientes condiciones del anexo técnico del contrato (documento que hace parte integral de esta solicitud), así:

Numeral 1 capítulo II:

1. Proveer un periodo de soporte en paralelo (shadowing): El contratista estará obligado a acompañar y supervisar la resolución de requerimientos técnicos y funcionales por parte del equipo interno durante 6 meses en paralelo (shadowing); durante este tiempo, deberá brindar retroalimentación técnica y metodológica, asegurando la apropiación del proceso por parte del personal funcional y de tecnología, y facilitando la construcción de habilidades efectivas y de conocimientos para la gestión autónoma de futuros requerimientos. (...)

Numeral 9 capítulo III:

9. Realizar once (11) talleres de transferencia de capacidades, acompañados del material de apoyo, registro de asistencia y evaluación de conocimientos, en los temas definidos por la entidad, que guarden relación directa con el objeto contractual. Cinco (5) talles deberán ser exclusivos para el componente geográfico

Numeral 1 capítulo IV:

1. Plan de asistencia técnica que aborde los 60 requerimientos priorizados, con un acompañamiento sistemático y eficiente que fortalezca capacidades institucionales y asegure el cumplimiento de objetivos. Incluye análisis técnico y propuesta de solución por requerimiento. Para el componente geográfico existen tres (3) requerimientos adicionales parav los cuales el contratista deberá hacer entrega del plan de asistencia técnica.

Numeral 4 capítulo IV:

4. Informe de cierre y evaluación de capacidades: Documento que valora el nivel de autonomía alcanzado por el equipo interno, incluye recomendaciones para mantenimiento y actualización periódica de la documentación y para la sostenibilidad del proceso. Lo anterior, incluye informe de cierre del contrato, el cual consolida el cumplimiento de actividades, evidencia de solución de los 63 requerimientos, resultados de transferencia de conocimiento y recomendaciones finales para la evolución del sistema.

Capítulo V:

Talleres de transferencia de capacidades: Once (11) sesiones de capacitación técnica y funcional dirigidas al equipo institucional de la entidad que determine la supervisión, acompañadas de materiales de apoyo, evidencias de ejecución y evaluación de conocimientos.

Capítulo VI:

Se adicionan los siguientesroles: 1. Especialista en Sistemas de Información de SIG. y, 2. Arquitecto de Soluciones; en los términos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral de este documento.

Se adiciona además el capítulo VII estableciendo condiciones propias para suplir la necesidad del componentegeográfico.

Así mismo, se requiere modificar el numeral 9 del literal B. de la cláusula segunda del contrato No. 560 de 2025 así:

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: B. ESPECIFICAS: (...) 9) Realizar once (11) talleres de transferencia de capacidades, acompañados del material de apoyo, registro de asistencia y evaluación de conocimientos, en los temas definidos por la entidad, que guarden relación directa con el objeto contractual. Cinco (5) talles deberán ser exclusivos para el componente geográfico.

Se informa además que los servicios adicionados en el periodo a prorrogar tendrán un costo total de $53.548.959, precio ofertado por el contratista para suplir la necesidad y el cual fue comparado con el valor inicialmente cobrado por Softmanagement S.A. al celebrar el contrato, evidenciando que, tal como lo señala el contratista en su oferta:

1. Para el Analista de Software la hora fue incrementada en un 9%, según el incremento del salario del profesional para 2026.
2. Para el Ingeniero de Software la hora bajó un 3,9% con respecto al valor inicialmente ofertado para la suscripción del contrato No. 560 de 2025.
3. Para los profesionales del rol de Especialista en Sistemas de Información de SIG y Arquitecto de Soluciones, el contratista ofertó la hora a $190.300; valor que él señala obecede a los costos internos que tiene la compañía (esto además teniendo en cuenta que es proveedor exclusivo), el cual comparado con el costo que tendría el ingeniero de software en 2026, se incrementa un 37%, lo cual es razonable debido a que en el mercado las consultorías de soluciones TI y arquitectos de soluciones se ubican en la parte alta de tarifas de consultoría TI, por el grado de especialidad de los profesionales.

Se informa además que los recursos no sobrepasan el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado, en respeto del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así:

Valor del contrato en SMMLV: 83,59
Límite de adición en SMMLV: 41,79
Valor adición solicitada en SMMLV: 37,61
Valor total adiciones en SMMLV: 37,61

Atendiendo la necesidad evidenciada por la Secretaría Distrital de Planeación, el contratista a través de comunicación (anexa) entregó oferta aceptando expresamente las condiciones de prórroga y adición en los términos señalados.

Respecto de la mutabilidad de los contratos celebrados por las entidades públicas, esta constituye un instrumento jurídico para alcanzar los fines propios de la contratación, la cual puede realizarse siempre dentro de los límites legales y jurisprudenciales establecidos para el efecto. Así, se entiende por mutabilidad la potestad que tiene la administración de variar ciertas condiciones del contrato siempre que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y de los fines a cargo de la entidad pública, presupuestos que se encuentra acreditados en la presente solicitud. Además, es pertinente mencionar lo que ha dispuesto el Consejo de Estado en sus decisiones jurisprudenciales y facultades consultivas sobre las modificaciones es que no podrá entenderse como una patente para introducir cambios ilimitados y excesivos al contrato. El ejercicio del ius variandi bien sea de forma unilateral o por mutuo acuerdo de las partes deberá desarrollarse siguiendo un conjunto de límites que van desde el orden temporal hasta aquellos que imponen la obligación de no alterar las condiciones sustanciales o de la esencia del contrato; así se ha expresado el Consejo de Estado1:

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado
...
La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.

1Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ¿ diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.

En el mismo sentido, en el concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó los límites que se tienen en la modificación contractual así:

1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato. Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público. Así, según lo expuesto en el concepto en cuestión «la aplicación de los principios de transparencia, de libertad de concurrencia y de igualdad, consagrados en el Estatuto Contractual, y las reglas sustanciales del pliego de condiciones, que permitieron elegir la mejor oferta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación, deben ser de estricta observancia por la Administración y por el contratista, y sus efectos trascienden y se aplican durante la ejecución del contrato y en su liquidación, como garantía de inalterabilidad de lo pactado y de acatamiento a la legalidad de las reglas aplicadas en la actuación previa.

2.Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia. 3. Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido. 4. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada.

De lo anterior y respecto a los límites que deberán cumplirse al momento de efectuar la modificación de un contrato estatal, queda claro que la misma no podrá alterar las condiciones que determinaron la participación y selección del contratista, que debe realizarse durante la vigencia del plazo de ejecución, cumplir con la solemnidad de ser elevado a escrito, encontrarse debidamente motivada y no alterar las condiciones sustanciales del contrato o de la esencia de su objeto, preceptos que se cumplen en la presente modificación.

En conclusión, y siguiendo con las líneas jurisprudenciales dictadas alrededor de la figura de la modificación de contrato, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable. Estas circunstancias concurren a cabalidad en la presente modificación pues la misma surge de una causa real y cierta que se corresponde a la situación de fuerza mayor dada frente a la imposibilidad técnica de celebrar un nuevo contrato de manera inmediata para suplir la necesidad ininterrumpidamente. Así mismo, los servicios que constituyen la necesidad se encuentran enmarcados dentro del objeto contractual y no afecta ningún elemento sustancial del negocio jurídico recogido en el contrato, ni en los requerimientos que conllevaron a la selección del contratista. Por último, se cuenta con la libre manifestación de la voluntad de las partes de suscribir la presente prórroga y adición.

En virtud de lo expuesto, se concluye que es legal, técnica, económica y jurisprudencialmente viable que las partes del contrato estatal de manera bilateral procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

6.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA LA ADICIÓN DE RECURSOS

Para cubrir los servicios a prórrogar, se adicionará la suma de $53.548.959. Estos recursos no sobrepasan el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente

contratado expresado en SMMLV, esto es, 41,80 SMMLV , en respeto del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

7. DOCUMENTOS ANEXOS

7.1. DOCUMENTOS SOPORTE

	DOCUMENTOS:	No. Folio
1	SOLICITUD DEL CONTRATISTA	0
2	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (aplica para adición)	0
3	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (con fecha de expedición no superior a 30 días)	10
4	FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA (Representante Legal)	1
5	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD EQUIPO DE TRABAJO - ANEXO 4	0
6	PLAN DE PAGOS (OBLIGATORIO PARA ADICIÓN DE RECURSOS CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS)	0
7	PLANTILLA DE AFILIACIÓN DE CONTRATISTAS A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES - Prestaciones de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, (prórroga - adición y prórroga - Aplica para ARL POSITIVA Y SURA)	0
8	Certificado de afiliación del CONTRATISTA expedida por la ARL (Para ARL diferente a Positiva o Sura)	0
9	RESULTADO DE CONSULTAS DE LISTAS RESTRICTIVAS Y VINCULANTES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PÚBLICA - SARLAFT (DEI-FO-012)	1
10	CERTIFICACION REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM	1
11	OTRO	1

7.2. DOCUMENTOS DEL CESIONARIO

DOCUMENTOS PERSONA NATURAL	No de Folios
FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA	0
FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (varones mayores de 18 y menores de 50 años, Art. 36 Ley 48/93 y Art. 111 del Dto 2150/95)	0
AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (EPS Y FONDO DE PENSIONES)	0
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA Persona Natural, con soportes (formación académica y experiencia - SIDEAP).	0
RUT (actualizado)	0
RIT (actualizado)	0
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	0
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	0
ANTECEDENTES JUDICIALES	0
Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	0
Declaración de conflicto de Intereses (SIDEAP).	0
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PERSONERÍA DE BOGOTÁ	0
Certificado del examen pre ocupacional establecido en el Decreto 723/2013- vigencia: sin superar tres años de su expedición.	0
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS (SIDEAP)	0
Constancia de registro y publicación en el SIGEP del formato de publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés y de la declaración del impuesto de renta y complementarios	0
FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, (en los casos que de conformidad con la normatividad vigente sea obligatoria para el ejercicio de la profesión).	0
VISA (Que permite al extranjero ejercer la profesión, actividad, ocupación u oficio - art. 83 Decreto 4000/2004)	0
CERTIFICACIÓN - CONSEJO PROFESIONAL (Entidad responsable de la vigilancia de la profesión del seleccionado - cuando aplique)	0
COMPROMISO DE INTEGRIDAD - ANEXO 8	0

DOCUMENTOS PERSONA JURÍDICA	No de Folios
FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA (Representante Legal)	1
LIBRETA MILITAR (Representante Legal)	0
CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	1
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA Persona Jurídica, con soportes.	0
RUT (actualizado)	0
RIT (actualizado)	0
CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, (tanto de la Persona Jurídica como del Representante Legal)	1
CERTIFICADOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL - CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA, (tanto de la Persona Jurídica como del Representante Legal)	1
ANTECEDENTES JUDICIALES (Representante Legal)	1
Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (Representante Legal)	1
Declaración de conflicto de Intereses (Anexo 9).	0
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la presentación de la propuesta)	1

7.2.1 DOCUMENTOS DEL CESIONARIO

	DOCUMENTOS:	No. Folios
1	CARTA DE PRESENTACIÓN - Anexo 1	0
2	AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES - Anexo 2	0
3	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL SELECCIONADO CESIONARIO - Anexo 3	0
4	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS - ANEXO 2 - Anexo 4	0
5	COPIA SOLICITUD DE CREACIÓN DE TERCEROS EN LA SDP (GFI-FO-021)	0
6	VERIFICACIÓN DEVOLUCIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA CEDENTE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE RESTITUIR BIENES Y DOCUMENTOS - Anexo 5	0
7	PLANTILLA DE AFILIACIÓN DE CONTRATISTAS A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES - Prestaciones de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, (para prórroga - adición y prórroga - Aplica para ARL POSITIVA Y SURA)	0
8	Certificado de desafiliación del CONTRATISTA CEDENTE expedida por la ARL (Para los casos diferentes a ARL-Positiva o Sura)	0
9	Certificado de afiliación del CONTRATISTA CESIONARIO expedida por la ARL (Para los casos diferentes a ARL-Positiva o Sura)	0
10	Plazo y valores del contrato - Anexo 7	0

7.3. DOCUMENTOS TERMINACIÓN ANTICIPADA

	DOCUMENTOS:	No. Fo
1	ACTA DE RECIBO FINAL - PARA TRAMITE DE LIQUIDACIÓN (GCO-FO-020)	0
2	PLANTILLA DE AFILIACIÓN DE CONTRATISTAS A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES - Prestaciones de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, (para prórroga - adición y prórroga - Aplica para ARL POSITIVA Y SURA)	0
3	Certificado de desafiliación del CONTRATISTA expedida por la ARL (Para los casos diferentes a ARL-Positiva o Sura)	0
4	Plazo y valores del contrato - Anexo 7	0
5	OTRO:	0

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (ADICIÓN, AJUSTE, ELIMINACIÓN)

9. PRODUCTOS ESPERADOS DEL CONTRATISTA (ADICIÓN, AJUSTE, ELIMINACIÓN)

10. EQUIPO DE TRABAJO (CAMBIO INTEGRANTES, INCLUSIÓN NUEVOS INTEGRANTES O NUEVOS ROLES)

11. OTRA(S) MODIFICACION(ES)

En el marco de la prórroga y adición del contrato, es necesario modificar las siguientes condiciones del anexo técnico del contrato (documento que hace parte integral de esta solicitud), así:

Numeral 1 capítulo II:

1. Proveer un periodo de soporte en paralelo (shadowing): El contratista estará obligado a acompañar y supervisar la resolución de requerimientos técnicos y funcionales por parte del equipo interno durante 6 meses en paralelo (shadowing); durante este tiempo, deberá brindar retroalimentación técnica y metodológica, asegurando la apropiación del proceso por parte del personal funcional y de tecnología, y facilitando la construcción de habilidades efectivas y de conocimientos para la gestión autónoma de futuros requerimientos. (...)

Numeral 9 capítulo III:

9. Realizar once (11) talleres de transferencia de capacidades, acompañados del material de apoyo, registro de asistencia y evaluación de conocimientos, en los temas definidos por la entidad, que guarden relación directa con el objeto contractual. Cinco (5) talles deberán ser exclusivos para el componente geográfico

Numeral 1 capítulo IV:

1. Plan de asistencia técnica que aborde los 60 requerimientos priorizados, con un acompañamiento sistemático y eficiente que fortalezca capacidades institucionales y asegure el cumplimiento de objetivos. Incluye análisis técnico y propuesta de solución por requerimiento. Para el componente geográfico existen tres (3) requerimientos adicionales parav los cuales el contratista deberá hacer entrega del plan de asistencia técnica.

Numeral 4 capítulo IV:

4. Informe de cierre y evaluación de capacidades: Documento que valora el nivel de autonomía alcanzado por el equipo interno, incluye recomendaciones para mantenimiento y actualización periódica de la documentación y para la sostenibilidad del proceso. Lo anterior, incluye informe de cierre del contrato, el cual consolida el cumplimiento de actividades, evidencia de solución de los 63 requerimientos, resultados de transferencia de conocimiento y recomendaciones finales para la evolución del sistema.

Capítulo V:

Talleres de transferencia de capacidades: Once (11) sesiones de capacitación técnica y funcional dirigidas al equipo institucional de la entidad que determine la supervisión, acompañadas de materiales de apoyo, evidencias de ejecución y evaluación de conocimientos.

Capítulo VI:

Se adicionan los siguientesroles: 1. Especialista en Sistemas de Información de SIG. y, 2. Arquitecto de Soluciones; en los términos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral de este documento.

Se adiciona además el capítulo VII estableciendo condiciones propias para suplir la necesidad del componentegeográfico.

Así mismo, se requiere modificar el numeral 9 del literal B. de la cláusula segunda del contrato No. 560 de 2025 así:

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: B. ESPECIFICAS: (...) 9) Realizar once (11) talleres de transferencia de capacidades, acompañados del material de apoyo, registro de asistencia y evaluación de conocimientos, en los temas definidos por la entidad, que guarden relación directa con el objeto contractual. Cinco (5) talles deberán ser exclusivos para el componente geográfico.

12. CERTIFICACIÓN

Los firmantes en este espacio certificamos que se realizó el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos necesarios y consideramos pertinente el trámite de modificación contractual.

ENLACE CONTACTO	SUPERVISOR(A) / INTERVENTOR(A)	SUBSECRETARIO (A)
Firma: MARIA TERESA GONZALEZ BEJARANO. Firmado digitalmente por MARIA TERESA GONZALEZ BEJARANO Fecha: 2025.12.31 08:39:41 -05'00'	Firma: Firmado digitalmente por LINA MARIA CRUZ SILVA Fecha: 2025.12.31 08:47:55 -05'00'	Firma: JEANNETH ROCIO GOMEZ RODRIGUEZ. Firmado digitalmente por JEANNETH ROCIO GOMEZ RODRIGUEZ Fecha: 2025.12.31 09:20:08 -05'00'
MARIA TERESA GONZALEZ BEJARANO	LINA MARIA CRUZ SILVA	**JEANNETH ROCIO GOMEZ RODRIGUEZ**
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	SUBSECRETARIO DE GESTION INSTITUCIONAL

Se avala presupuestalmente la presente solicitud de modificación contractual, teniendo en cuenta que (1) la misma se encuentra debidamente certificada por los responsables en el numeral 12, (2) el proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (cuando aplique) y (3) el contrato inicial fue elaborado con cargo al proyecto de inversión o funcionamiento y da continuidad a la meta.

RESPONSABLE DEL PROYECTO O DEL RUBRO
Firma: JEANNETH ROCIO GOMEZ RODRIGUEZ. Firmado digitalmente por JEANNETH ROCIO GOMEZ RODRIGUEZ Fecha: 2025.12.31 09:20:58 -05'00'
JEANNETH ROCIO GOMEZ RODRIGUEZ
SUBSECRETARIO DE GESTION INSTITUCIONAL